

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY
PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE
ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL
ESTADO DE TABASCO.

C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
PRESENTE

La suscrita Diputada Yolanda Rueda De La Cruz, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, de la **LXII (Sexagésima Segunda) Legislatura**, al **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, con fundamento en los artículos **33, fracción II**, de la Constitución Política Local; **22 fracción I, 120 y 121 fracción II**, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y **78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, someto a la consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor siguiente:

Antecedentes

De acuerdo con el más reciente informe de evolución de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Tabasco, se incrementó en 58 mil 300 la cantidad de personas en situación de pobreza, al pasar de 46.9 por ciento en 2014 a 50.9 por ciento de la población en 2016, también incrementó el porcentaje de población en pobreza extrema, de 11 a 11.8 por ciento, de manera que son 23 mil 900 tabasqueños más los que están por debajo de la línea de bienestar mínimo necesaria para adquirir una canasta básica.

Desde hace más de 10 años, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) ha realizado diversos esfuerzos para medir y estudiar el desperdicio de alimentos, así como para coordinar esfuerzos para evitarlo.

En 2012, a través de la iniciativa *Save food*, dio a conocer el estudio denominado "Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo. Alcance, causas y prevención", en el cual se establece que aproximadamente una tercera parte de los alimentos producidos para el consumo humano se pierde o desperdicia.

Esto representa alrededor de mil 300 millones de toneladas al año (FAO, 2012); lo cual tiene un valor de mercado de alrededor de 750 mil millones de dólares (*Expansión*, 2013).

Una estimación más reciente de la FAO señala que las pérdidas económicas para los actores de las cadenas de producción y suministro de alimentos, ascienden cada año a un billón de dólares (FAO, 2015 a).

El estudio de la FAO de 2012 establece una distinción entre “pérdida” y “desperdicio” de alimentos. La primera ocurre en las etapas de producción, poscosecha y procesamiento. En tanto que el desperdicio se ubica en la venta minorista y el consumo final.

Las pérdidas y el desperdicio de alimentos ocurren de manera diferenciada en el mundo, según el nivel de desarrollo de los países analizados, según se explica a continuación con base con cifras de esta misma investigación.

En los países de ingresos altos y medianos, los alimentos se desperdician de manera significativa en la etapa del consumo, lo que significa que se desechan (se tiran) incluso si todavía son adecuados para el consumo humano.

En las regiones industrializadas, también se producen pérdidas importantes al principio de las cadenas de suministro de alimentos. En los países de ingresos bajos, los alimentos se pierden principalmente durante las primeras etapas y las etapas intermedias de la cadena de suministro de alimentos y se desperdician muchos menos alimentos en el consumo.

En los países en desarrollo más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en las etapas de poscosecha y procesamiento, mientras que en los países industrializados más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en la venta minorista y el consumo.

Una de las paradojas encontradas por este estudio, es que los consumidores de los países industrializados desperdician casi la misma cantidad de alimentos (222 millones de toneladas) que la producción de alimentos neta total del África subsahariana (230 millones de toneladas).

La tabla siguiente muestra los porcentajes de pérdidas y desperdicio para dos regiones representativas del mundo. En general, en el mundo industrializado se desperdician muchos más alimentos per cápita que en los países en desarrollo.

En Europa y América del Norte, los niveles de desperdicio a nivel de los consumidores, se encuentran en márgenes de entre 25 y 27%; en cambio, en regiones de África y Asia dicho intervalo se ubica entre 4 y 6%. Es decir, a mayores niveles de ingreso y disponibilidad alimentaria, el desperdicio tiende a crecer en las etapas finales del consumo.

Pérdida y desperdicio de alimentos, según región del mundo

	Europa y América del Norte	África subsahariana y Asia meridional y sudoriental
Pérdida de alimentos per cápita	De 280 a 300 kg/año	De 120 a 170 kg/año.
Alimentos per cápita desperdiciada por consumidores	de 95 a 115 kg/año	6 a 11 kg/año

Fuente: FAO, 2012.

Las causas del desperdicio

El trabajo de la FAO señala, en concordancia con los niveles de pérdidas y desperdicio encontrados en el mundo, las siguientes causales y recomendaciones:

Las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos bajos: están relacionadas principalmente con las limitaciones económicas, técnicas y de gestión de las técnicas de aprovechamiento, las instalaciones para el almacenamiento y la refrigeración en condiciones climáticas difíciles, la infraestructura, el envasado y los sistemas de comercialización.

Recomendación: Las cadenas de suministro de alimentos en los países en desarrollo deben reforzarse, entre otros, animando a los pequeños agricultores a organizarse para diversificar su producción y comercialización. También es necesario invertir en infraestructura, transportes, industrias alimentarias y de envasado. Tanto el sector público como el privado tienen una función que desempeñar para lograr estos objetivos.

Las causas en los países de ingresos altos y medianos. Proviene principalmente del comportamiento del consumidor y de la falta de coordinación entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

A nivel del consumidor, otras causas que originan un gran desperdicio de alimentos son la poca planificación a la hora de hacer la compra, las fechas «consumir preferentemente antes de» y la actitud despreocupada de aquellos consumidores que pueden permitirse desperdiciar comida.

Los acuerdos de venta entre agricultores y compradores pueden contribuir al desperdicio de numerosos cultivos agrícolas, ya que algunos alimentos se desechan debido a estándares de calidad que rechazan productos alimenticios que no tengan una forma o apariencia perfectas.

Recomendación: El desperdicio de alimentos en los países industrializados puede reducirse aumentando el nivel de sensibilización de las industrias alimentarias, los vendedores minoristas y los consumidores. Es necesario dar con un uso adecuado y beneficioso para los alimentos inocuos que actualmente se desperdician.

Acciones internacionales

Varias ciudades del mundo ya están poniendo manos a la obra. El ejemplo más claro es el **Pacto de Política Alimentaria Urbana**, mismo que hasta octubre de 2016 había sido firmado por 130 ciudades. Este acuerdo, que se aprobó en la Expo 2015 de Milán, busca desarrollar sistemas alimentarios basados en la sustentabilidad y justicia social, pues al mismo tiempo que procura evitar el desperdicio, promueve que la población vulnerable tenga acceso a alimentos saludables y proteger la diversidad biológica.

El objetivo del Pacto de Milán es que en cada una de las ciudades firmantes y otras interesadas, se creen vínculos entre los sectores públicos, privados y consumidores a fin de poner en práctica un consumo y aprovechamiento íntegro de los alimentos. Es decir, que todos los actores de la cadena de producción, distribución y consumo sean conscientes del volumen y caducidad de los productos de que disponen y que sean capaces de prever cuando algunos no serán consumidos para donarlos a tiempo a las personas que los necesitan.

Luego del establecimiento del Pacto comenzaron a surgir diversas organizaciones y esfuerzos internacionales dirigidos a estudiar el problema y proponer soluciones. Una de las más destacadas fue la FAO, que en colaboración con Messe Dusseldorf impulsaron la iniciativa mundial para la reducción de la pérdida de alimentos, conocida como *Save Food*, la cual incluye actividades como educación, difusión de información, creación de campañas y recolección de alimentos.

Save Food busca promover el diálogo entre la industria, la investigación, la política y la sociedad civil con el propósito de buscar soluciones, de tal forma que se desperdicien menos alimentos, que los consumidores planifiquen sus compras y que las industrias se sensibilicen sobre este tema.

Por otro lado, el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI) tiene un programa que consiste en realizar investigaciones con las que se puedan ofrecer soluciones sostenibles para temas de seguridad alimentaria, nutrición y pobreza, mismas en las que fomentan la participación de diversas instituciones, tanto públicas como privadas.

Dimensión y acciones en México

En el caso particular de México, según el reporte de la FAO, la pérdida y desperdicio de alimentos representa más de la tercera parte de la producción total, es decir, se desaprovechan alrededor de 30 mil toneladas de alimento diarias (Medina, 2017).

La Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) surgió en 1995. Se dedica al "rescate de alimento para contribuir el hambre y mejorar la nutrición de la población vulnerable en México". En esos bancos laboran alrededor de 7,653 personas, de las cuales 58% son voluntarios, 6% realizan servicio social, 24% cuentan con remuneración en especie y 13% está en nómina.

La AMBA se dedica a promover y gestionar la creación de bancos de alimentos, se centran en las entidades donde se tiene más pobreza, actualmente es el soporte de más de 58 bancos afiliados, se ha tomado a la tarea de asesorar y capacitar a grupos de personas para abrir más sedes, además se involucran en la gestión de políticas federales y busca donaciones y convenios con empresas nacionales.

Los bancos de alimentos que pertenecen a la AMBA se encargan de acopiar, seleccionar y distribuir alimento perecedero y no perecedero, es decir, aquellos productos que por su aspecto ya no son comercializables, pero pueden consumirse sin poner en riesgo la salud. De lo anterior se tiene que un 60% de lo rescatado es fruta y verdura, el otro 40% son granos, abarrotos, cereales, proteínas, y demás productos.

Además, verifican que las raciones que se brindan a los beneficiarios contengan las suficientes frutas y verduras para que cuenten con los nutrientes necesarios, también se da orientación a las madres de familia respecto al aprovechamiento de los alimentos.

Los principales donantes y contribuyentes de la AMBA son: *Monsanto*, quien aportó el capital para sumar seis unidades de transporte de carga; *Carl's Jr* ayudó a proporcionar cerca de 535 mil 174 raciones de alimento; *Fundación Pepsico*, destina su donación específicamente a la capacitación de personal que labora en los 58 bancos; *Feed my Starving Children* en 2015 cooperó con más de 87 mil kilos de arroz fortificado que se destinaron a 11 bancos; *FEMSA* que realizó una investigación para conocer los hábitos alimenticios de algunas familias beneficiadas por BAMX de tal forma que permitió saber cuánto se había beneficiado y cuál era la ruta a seguir para continuar haciéndolo de esa forma y; finalmente, *Fundación Walmart*, generó un programa para fortalecer la capacidad de recolección de productos de dichas tiendas de autoservicio. Además colabora con la FAO en la organización de campañas para la recolección de alimentos.

El mayor porcentaje de donaciones (el 60%) de alimentos proviene de las centrales de abasto y en total, todo lo recabado, beneficia a más de 1.3 millones de personas en 27 estados de México (BAMX, 2015: pág. 5). En 2015 la Asociación reportó un total de 111, 164,530 kilogramos de alimentos acopiados: 62, 389,886 kg (56%) de frutas y verduras, y 48, 774,644 kg (44%) de no perecederos. Lo cual representa 555, 822,650 raciones de alimento que benefició a 272, 056 familias. (BAMX, 2015: pág. 7).

El Banco de Alimentos de México tiene convenios con diversas corporaciones, una de las más importantes es la Mexicana de Restaurantes (CMR) y Bank of America Merrill Lynch (bofAMF), con quienes se implementó el programa "Al Rescate: Salvando alimentos, mejorando vidas" que se propone sistematizar la recolección de alimentos no utilizados en los restaurantes incorporados.

También se implementó el programa Donación de Combustible con la CMR y Petróleos Mexicanos (PEMEX), gracias a este se obtuvieron 140 mil litros de gasolina magna y 40 mil litros de diesel, lo cual permitió atender a 87 mil 270 personas por mes en situación de vulnerabilidad en Campeche, Reynosa, Veracruz, Xalapa, Villahermosa y Oaxaca.

Disco Sopa

Algunas de las instituciones y organizaciones que se mencionaron anteriormente se encargan de realizar las Discos Sopa, especialmente la FAO, pues una de sus estrategias es fomentar el aprovechamiento de alimentos a través de la concientización de los sectores privado, público y civil.

Las Disco Sopa son actividades gastronómicas y musicales que tienen un aire de protesta en contra del desperdicio y pérdida de productos destinados al consumo humano. Esta actividad surgió en enero de 2012 en Berlín gracias al movimiento Slow Food Youth Network, dos meses después se realizó un evento similar en Francia, fue organizado por el chef Bruno Pison, uno de los representantes de Slow Food México.

Fue Bruno quien se encargó de organizar la primera Disco Sopa en México, en colaboración con la comunidad de Huerto Roma Verde lograron recolectas más de 200 kilogramos de alimentos, hasta la fecha se han realizado 15 eventos de este tipo en la ciudad de México y todos han sido por iniciativa independiente, cualquiera puede llevarla a cabo, siempre y cuando respete el acuerdo de sustentabilidad y no tener fines de lucro.

La organización de las disco Sopa comienzan generando contacto con empresas como supermercados, restaurantes o en las centrales de abasto, se les invita a donar los alimentos que consideran ya no se venderán pero que aún se encuentran en buen estado para el consumo. Una vez que se ha hecho esto, comienza la recolección de los mismos.

Los organizadores deben elegir un lugar adecuado dónde realizar el evento, se convoca a la comunidad interesada y se llevan los productos recolectados la fecha que se acordó. Durante el evento se realizan pláticas que tienen el objetivo de informar qué es el desperdicio y la pérdida de alimentos para concientizar a la población acerca del aprovechamiento de los mismos. Sin embargo, hasta ahorita el público al que se han dirigido no es el que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por lo que la estrategia sólo se está encargando de concientizar y no de ayudar a combatir la pobreza, como se ha planeado en cada una de las instituciones y sus convenios.

La FAO también ha fomentado la creación de huertos urbanos, comenzó capacitando a personas que poseen comedores comunitarios en el Estado de México y algunos en la Ciudad. Se tiene el propósito, junto con SEDESOL, de promover la alimentación sustentable y asegurar que la población que asiste a los comedores tenga acceso a comida de calidad, es decir, que les proporcione los nutrientes que necesitan.

Propuesta normativa

Esta propuesta se desarrolló a partir de la comparación, integración y armonización de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, vigente desde el 19 de octubre de 2016, y considerando las siguientes iniciativas:

- Iniciativa que expide la Ley General para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota (PRI).
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Consejo Nacional para el Aprovechamiento de Alimentos, suscrita por las senadoras Hilda Esthela Flores Escalera (PRI), Lilia Merodio Reza (PRI), Diva Gastélum Bajo (PRI), entre otras.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por las senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo y María Cristina Díaz Salazar, entre otras.

Cabe destacar que a la fecha varios estados han legislado al respecto, entre los que se encuentran, Tamaulipas, Colima, Baja California, Nayarit, Chihuahua, Quintana Roo, entre otros, de manera que es necesario que en Tabasco se haga lo propio, para no quedar rezagado en la materia.

Que la Ley a que se refiere la presente iniciativa tendrá, entre otros objetivos: prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación; establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite sus desperdicios y donación altruista para la población menos favorecida; así como promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación.

Consta de seis títulos con sus respectivos capítulos, 28 artículos y dos artículos transitorios.

En tal virtud, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa con proyecto decreto

Artículo Único. Se expide la Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Tabasco

Título Primero

Del Objeto

Capítulo Único

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en esta ley son de carácter público e interés social y tienen por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

Artículo 2. Los objetivos de la presente Ley son:

- I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;
- II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite sus desperdicios y donación altruista para la población menos favorecida.
- III. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación;
- IV. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

Artículo 3. El Gobierno del Estado de Tabasco y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y fomenten su distribución entre las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación.

Artículo 4. La distribución de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en la Ley, será gratuita, priorizando a los grupos vulnerables descritos en la misma y estará libre de cualquier forma de discriminación.

Título Segundo
Capítulo Único
De las Definiciones

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se consideran por:

I. Alimentos: Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas.

II. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano;

III. Bancos de Alimentos: Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en el Estado de Tabasco, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios.

IV. Beneficiario: La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.

V. Desperdicio de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano. Sea en etapas de comercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares.

Donantes. Los señalados en el artículo 7 de esta Ley.

VII. Donatarios: Organizaciones de la Sociedad Civil, que de manera altruista, recojan, transporten, almacenen y distribuyan alimentos suministrados por los donantes, a la población vulnerable y que cuenten con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para recibir donaciones en especie o efectivo por parte de los contribuyentes.

Grupos vulnerables. Los señalados en el artículo 6 de esta Ley.

VIII. Pérdida de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su elaboración o proceso para comercialización, que aún se encuentran en el momento de su desecho óptimos para su consumo; y

IX. Ley: Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Se consideran grupos vulnerables para los efectos de la Ley, las personas que de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria, además de los siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;
- II. Personas Adultas Mayores en estado de pobreza o abandono;
- III. Personas con Discapacidad en estado de pobreza o abandono;
- IV. Personas Indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;
- V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;
- VI. Migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y
- VII. Personas damnificadas por desastres naturales.

Título Tercero

Capítulo I

De los Donantes

Artículo 7. Se consideran donantes para efectos de la Ley, las personas físicas o morales dedicadas a la producción de alimentos de origen vegetal o animal y sus derivados, así como al transporte, almacenaje, y empaque de alimentos incluyendo sus derivados, donde su producción haya sido de forma artesanal o industrial, con la finalidad de su comercialización y preparación de alimentos al mayoreo, menudeo y al público en general.

Artículo 8. Los donantes entregarán de forma gratuita y altruista los alimentos susceptibles para el consumo humano que por diversas razones no pudieran comercializar, cosechar, recolectar, almacenar, transportar o cualquier otra actividad que implique su desecho al concluir su fecha de caducidad o cuando su estado no sea apto para el consumo humano.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en la Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación. De igual forma podrán vincularse con organizaciones de la sociedad civil en los términos descritos por la Ley.

Artículo 9. El Donante puede suprimir la marca de los productos que done cuando así lo estime conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos, su descripción y valor nutricional.

Artículo 10. Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para este fin.

Artículo 11. Los donantes poseedores de las marcas de los alimentos que entreguen podrán optar por suprimirlas, siempre y cuando los alimentos conserven la información nutrimental necesaria y las fechas de elaboración y caducidad.

Artículo 12. Los donantes deberán asegurarse que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, asegurando transmitir toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

Capítulo II

De los Donatarios

Artículo 13. Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:

- I. Asociaciones Civiles sin fines de lucro, constituidas para la distribución altruista de alimentos y su recepción por parte de los donantes;
- II. Casas de asistencia social para grupos vulnerables;
- III. Comedores comunitarios sin fines de lucro; y
- IV. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social.

Artículo 14. Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin, la solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una asociación civil.

Artículo 15. Los donatarios deberán expedir comprobantes de deducción fiscal en los términos de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, a petición expresa del donante. Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar de común acuerdo entre el donante y el donatario, por escrito que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar de por medio una deducción fiscal.

Artículo 16. Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos fiscales, previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta.

Artículo 17. Bajo ningún supuesto los donatarios podrán comercializar los alimentos que hayan recibido en donación, asimismo no podrán condicionar su entrega a los beneficiarios.

Artículo 18. Los donatarios deberán informar sobre los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes, y a su vez la distribución entre los beneficiarios a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Artículo 19. Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios, para la elaboración de un padrón e información estadística, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y leyes relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.

Artículo 20. Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o servicio, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

Capítulo III.

De los Beneficiarios.

Artículo 21. Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la Secretaría de Desarrollo Social del estado.
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la Secretaria de Desarrollo Social, los municipios y los Donatarios.

Título Cuarto

De los Bancos de Alimentos

Capítulo Único

Artículo 22. Los bancos de alimentos son todas aquellas Instituciones que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

Artículo 23. Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria del Estado de Tabasco y Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones adecuadas en el manejo, preservación y posterior distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, que permita prevenir su contaminación y enfermedades transmitidas por su consumo;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;
- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;
- V. Distribuir los alimentos oportunamente;
- VI. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios;
- VIII. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;
- IX. Informar trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social de los donativos recibidos y de los aplicados;
- X. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de donación de alimentos;
- XI. Recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo dispuesto por las leyes locales;
- XII. Las demás que determine esta Ley.

Título Quinto
De las Facultades
De las Secretaria de Desarrollo Social y los Municipios
Capítulo primero

Artículo 24. Son facultades de la Secretaria de Desarrollo Social del estado de Tabasco, con respecto de la presente Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;
- II. Prever la formulación de leyes que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución.
- III. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos;
- IV. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados con fines de donación;
- V. Vincular al sector agropecuario y pesquero de su entidad, con los donatarios; y
- VI. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad.

VII. Otorgar apoyos para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las personas morales constituidas con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan por objeto la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas o población en situación de vulnerabilidad, que de manera preponderante y continua realicen actividades de rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para consumo humano, conocidas como Bancos de Alimentos.

Capítulo Segundo

De los Municipios

Artículo 25. Son facultades de los municipios, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores; y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores
- II. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; y
- III. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados.

Título Sexto

De las Sanciones

Capítulo Único

Artículo 26. Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes

I. Tiren, destruyan alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley

II. Los funcionarios públicos y empresarios que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos.

III: Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios

IV. Comercialicen los alimentos que reciban en donación;

V. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;

VI. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación;

VII. A quienes no cumplan con la normatividad sanitaria aplicable.

VIII. No distribuyan los alimentos recibidos en donación y que resultado de este acto se desperdicie un porcentaje mayor al 20% del volumen métrico que hayan recibido en el año.

Artículo 27. Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano.

Artículo 28. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública local.

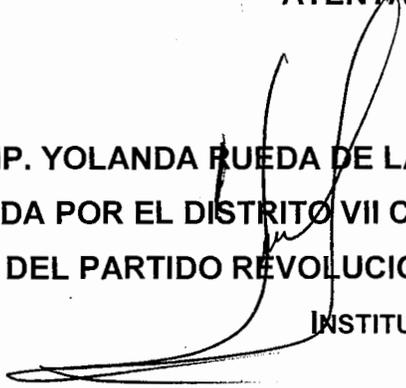
Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2018 para la aplicación del presente decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ
DIPUTADA POR EL DISTRITO VII CENTRO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**



Dado en el Salón de Plenos, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los 09 días del mes de Noviembre de 2017

Fuentes:

- BAMX (2015), *Informe 2015*, 8/08/2017, de Banco de Alimentos de México, archivo PDF, Sitio Web <https://bamx.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Informe-Anual-2015.pdf>
- Comunidad por el clima. (2015). *Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán*. 7/08/2017, de Comunidad por el clima Sitio web: <https://porelclima.es/toolbox/607:pacto-de-politica-alimentaria-urbana-de-milan>
- Expansión. (2013). *EL MUNDO DESPERDICIA 1,300 MILLONES DE TONELADAS DE ALIMENTO ANUALES: FAO*. 7/08/2017, de CNN Sitio web: http://expansion.mx/salud/2013/09/11/el-mundo-desperdicia-1300-millones-de-toneladas-de-alimento-anuales-fao?internal_source=PLAYLIST
- FAO (2015 a), *Iniciativa mundial sobre la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos*, Roma.
- FAO (2015). *¿Qué es una "Disco Sopa"?* 7/08/2017, de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <http://www.fao.org/argentina/noticias/detail-events/es/c/251550/>
- Save Food. (2016). *Solutions for a world aware of its resources*. 7/08/2017, de Save Food Sitio web: <https://www.save-food.org/>

—oo00oo—